

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 99.999,97;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de puertas con los herrajes correspondientes, colocar cristal doble en todos los huecos en bastidores de metal y de tres alturas de piedra en los absides, más las necesarias operaciones complementarias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación; y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1961 por la que se nombra el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Diputación Provincial de Tarragona e informe favorable emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona quede constituido del modo siguiente:

Presidente: Don Enrique Guasch Giménez, Presidente de la Excm. Diputación.

Vicepresidente: Don José Cius Quixalós, Diputado-Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Vocales: Don José María Salat Porta, Diputado provincial representante de los distritos rurales.

Don Baltasar Segú Homs, Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial

Don Arturo Balxauli Morales, Interventor de Fondos de la Excm. Diputación Provincial.

Don Felipe Matéu y Lloplis, Inspector regional de Bibliotecas de la zona Levante.

Don Joaquín Avella Vives, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Augusto Serres Serra, representante de las Organizaciones Sindicales.

Don Julio Martínez Rocas, Delegado provincial de las Organizaciones Juveniles, Frente de Juventudes.

Secretario: Don Feliciano Conde Conde, Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de abril de 1961 por la que se determina el personal que se incorporará durante el curso 1961-62 a la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao para el desarrollo de las enseñanzas de Artes Gráficas, correspondiente a los estudios de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la Resolución de 1 de abril del año actual para las enseñanzas de Artes Gráficas.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º En el curso 1961-62 se incorporará a la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao, para el desarrollo de dichas enseñanzas, el siguiente personal: un Profesor especial de Lengua y Geografía e Historia, un Maestro de Taller de Composición, un Maestro de Taller de Fotomecánica, un Maestro de Taller de Impresión y un Profesor titular de Tecnología general de las Artes Gráficas, cuya selección se llevará a término en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.

2.º La anterior plantilla se complementará en cursos sucesivos con el personal a que hace referencia la predicha Resolución de 1 de abril del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de abril de 1961 por la que se clasifican con carácter provisional los Colegios de enseñanza media que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Los expedientes de clasificación de los Colegios de Enseñanza Media no oficial que luego se citan, presentados dentro del plazo que señala el número 5.º de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1960, o que comenzaron las clases con toda normalidad al comienzo del actual curso académico, por uno u otro motivo no han sido resueltos definitivamente hasta la fecha, con la consiguiente incertidumbre de los alumnos y de los propios Centros respecto de la forma en que han de rendir los exámenes, por lo que, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder con carácter provisional a los Colegios que a continuación se relacionan la categoría y grado académicos que para cada uno se señala, sin perjuicio de la clasificación definitiva que en su día se acuerde, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios:

Rectorado de Barcelona

A propuesta de la Inspección:

Olot (Gerona).—«Escuelas Pías», masculino, reconocido superior.

Pont d'Inca (Baleares).—«Santa Teresas», femenino, reconocido superior.

Barcelona.—«Sagrados Corazones», masculino, Diputación, número 250, reconocido superior.

Vich (Barcelona).—«Nuestra Señora del Carmen», femenino, reconocido superior.

Barcelona.—«Sagrada Familia», femenino, Urgel, número 262, reconocido elemental.

Vich (Barcelona).—«Santa Catalina de Sena», femenino, reconocido elemental.

Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—«Tecla Sala», masculino, reconocido elemental.

Barcelona.—«Adoración Perpetua», femenino, reconocido elemental.

Barcelona.—«Escuela Betania», femenino, reconocido elemental.

Valldoreix (Barcelona).—«El Pinar de Nuestra Señora», femenino, reconocido elemental.

Lérida.—«Compañía de Marías», femenino, reconocido elemental.

Lérida.—«Virgen de la Academia», masculino, reconocido elemental.

Barcelona.—«Estudios Burgos», masculino, reconocido elemental.

Barcelona.—«Salesiano del Santo Angel», masculino, reconocido elemental.

Puigcerdá (Gerona).—«Escuelas Pías», masculino, reconocido elemental.

Barcelona.—«Divina Pastora», femenino, reconocido elemental.

Barcelona.—«La Salle-Condal», masculino, reconocido elemental.

Bianes (Gerona).—«Santa Marías», masculino, reconocido elemental.

Barcelona.—«S. I. L.», masculino, autorizado superior.

Barcelona.—«Estudios Burgos», masculino, autorizado superior.

Mataró (Barcelona).—«Inmaculada Concepción», femenino, autorizado superior.

Barcelona.—«Institución Salesiana de San José», masculino, autorizado superior.

Granollers (Barcelona).—«San Joaquín», femenino, autorizado superior.

Gerona.—«Nuestra Señora del Carmen», femenino, autorizado superior.

Barcelona.—«Inmaculado Corazón de María», femenino, autorizado elemental.

Badalona (Barcelona).—«San Andrés», femenino, autorizado elemental.

Barcelona.—«San José», masculino, autorizado elemental.

Arenys de Mar (Barcelona).—«Presentación de la Santísima Virgen», femenino, autorizado elemental.

Barcelona.—«Agrupación Escolar», masculino, autorizado elemental.

Barcelona.—«Sagrado Corazón», masculino, Oicinelas, número 6 y 8, autorizado elemental.

Barcelona.—«Sagrada Familia», masculino, avenida Generalísimo Franco, número 351, autorizado elemental.

Vallirana (Barcelona).—«Virgen del Rosario», femenino, autorizado elemental.

Badalona (Barcelona).—«Champagnat», masculino, autorizado elemental.

Barcelona.—«Compañía de Santa Teresa de Jesús», femenino, autorizado elemental.

Rectorado de Granada

A propuesta de la Inspección:

Almería.—«Nuestra Señora del Milagro», femenino, reconocido superior.

Martos (Jaén).—«San Antonio de Padua», masculino, reconocido superior.

Motril (Granada).—«San Agustín», masculino, reconocido superior.

Granada.—«El Carmelo», femenino, reconocido elemental.

Loja (Granada).—«Seminario Claretiano», masculino, reconocido elemental.

Guadix (Granada).—«Presentación de Nuestra Señora», femenino, reconocido elemental.

Motril (Granada).—«Santísimo Rosario», femenino, reconocido elemental.

Alábalga.—«San Fernando», masculino, reconocido elemental.

Rectorado de Madrid

A propuesta de la Inspección:

Madrid.—«Nuestra Señora de la Paz», masculino, reconocido superior.

Madrid.—«Chamartín», masculino, reconocido superior.

Madrid.—«Sagrado Corazón de Jesús», femenino, Gutenberg, número 18, femenino, reconocido superior.

Madrid.—«San Alberto Magno», masculino, reconocido superior.

Madrid.—«Velázquez», masculino, reconocido superior.

Madrid.—«Liceo Escolar», femenino, Coslada, número 14, reconocido superior.

Madrid.—«Hispano», masculino, reconocido elemental.

Madrid.—«Centro Cultural Gredos San Diego», masculino, reconocido elemental.

Madrid.—«Liceo Escolar», masculino, General Pardiñas, número 81, reconocido elemental.

Madrid.—«Centro General de Enseñanza», femenino, reconocido elemental.

Madrid.—«Ramón y Cajal», masculino, reconocido elemental.

Madrid.—«Sagrado Corazón», masculino, Claudio Coello, número 123, reconocido elemental.

Madrid.—«San Juan Bosco», masculino, reconocido elemental.

Madrid.—«Santa Sofía», femenino, reconocido elemental.

Puertollano (Ciudad Real).—«María Inmaculada», femenino, reconocido elemental.

Madrid.—«Hispanidad», masculino, autorizado superior.

Madrid.—«San Saturio», masculino, autorizado superior.

Madrid.—«Niño Jesús», masculino, autorizado superior.

Madrid.—«Atenea», femenino, autorizado elemental.

A propuesta del Consejo Nacional de Educación:

Madrid.—«Andrada», femenino, reconocido elemental.

Madrid.—«Centro Educador Colombo», masculino, autorizado elemental.

Madrid.—«Liceo Magno», femenino, reconocido elemental.

Madrid.—«Santillana», masculino, reconocido elemental.

Rectorado de Murcia

A propuesta de la Inspección:

Murcia.—«San Buenaventura», masculino, reconocido superior.

Albacete.—«Santiago Apóstol», masculino, reconocido superior.

Albacete.—«Santo Angel de la Guarda», femenino, reconocido elemental.

Albacete.—«Aristos», masculino, reconocido elemental.

Rectorado de Oviedo

A propuesta de la Inspección:

Valencia de don Juan (León).—«San José», femenino, reconocido elemental.

Rectorado de Salamanca

Toro (Zamora).—«Amor de Dios», femenino, reconocido superior.

Rectorado de Santiago

A propuesta de la Inspección:

Orense.—«Santa María», masculino, reconocido superior.

Rectorado de Sevilla

A propuesta de la Inspección:

Córdoba.—«La Salle», masculino, reconocido superior.

Córdoba.—«Calasancio», femenino, reconocido elemental.

Villanueva de Córdoba.—«Cristo Rey», femenino, reconocido elemental.

Zafra (Badajoz).—«García de la Huerta», femenino, autorizado elemental.

Villafraanca de los Barros (Badajoz).—«Nuestra Señora del Carmen», femenino, reconocido superior.

A propuesta del Consejo Nacional de Educación:

Almendralejo (Badajoz).—«Nuestra Señora de la Piedad», masculino, reconocido superior.

Rectorado de Valencia

A propuesta de la Inspección:

Valencia.—«San José de Calasanz», masculino, reconocido superior.

Valencia.—«Inmaculado Corazón de María», femenino, reconocido elemental.

Valencia.—«Hispano», femenino, reconocido elemental.

Benidorm (Alicante).—«Lope de Vega», masculino, reconocido elemental.

Burriana (Castellón).—«San Juan Bautista», masculino, autorizado superior.

Carcagente (Valencia).—«María Inmaculada», femenino, autorizado superior.

A propuesta del Consejo Nacional de Educación:

Valencia.—«Cisneros», masculino, autorizado para enseñanza libre.

Rectorado de Valladolid

A propuesta de la Inspección:

Valladolid.—«Sagrado Corazón de Jesús», femenino, paseo de Zorrilla, número 93, reconocido superior.

Valladolid.—«Centro Cultural Vallisoletano», masculino, reconocido superior.

Burgos.—«Niño Jesús», femenino, reconocido superior.

Fuenterrabía (Gulpúzcoa).—«Santo Niño Jesús», femenino, reconocido superior.

San Sebastián.—«M. M. Franciscanas de Montpellièr», femenino, reconocido elemental.

Zarauz (Gulpúzcoa).—«Antoniano», masculino, reconocido elemental.

Baracaldo (Vizcaya).—«Inmaculada Concepción», femenino, reconocido elemental.

Medina de Rioseco (Valladolid).—«San Vicente de Paúl», femenino, autorizado elemental.

Rectorado de Zaragoza

A propuesta de la Inspección:

Pamplona.—«Hijas de San José», femenino, reconocido elemental.

Pamplona.—«San Benito», femenino, reconocido elemental.

Soria.—«San José», masculino, autorizado superior.

2.º Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que figuren adscritos dichos Colegios admitirán la matrícula en la clase de enseñanza que corresponda a la categoría y grado que para cada uno se señala de los alumnos que vienen cursando sus estudios en los mismos y que figuren declarados en la Memoria informativa presentada, correspondiente al curso actual. A este efecto, los Colegios interesados se proveerán en la Inspección del Distrito de una certificación comprensiva del número de alumnos que pueden matricular, siéndoles de aplicación lo dispuesto sobre protección escolar.

3.º Los efectos de la presente Orden sólo tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1961.

4.º Esa Dirección General queda facultada para resolver cuantas incidencias puedan surgir de la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela de la Obra Social de San José Obrero, de Orihuela (Alicante).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 16 de marzo último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional de la Obra Social de San José Obrero, de Orihuela (Alicante).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Formación Profesional de la Obra Social de San José Obrero, de Orihuela (Alicante), podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje

en la Rama de la Madera, especialidades de Carpintería y Torno-modelista.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 8 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Jerarquía eclesiástica que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiendo en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Alicante, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 26 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 16 de marzo último por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo (Jaén),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).